



**H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS**

VISTO:

El Expediente N° 9392/13, iniciado por la Directora de Gobierno donde solicita se verifique el estado ocupacional del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 31, Parcela Provisoria 18h; y

CONSIDERANDO:

Que la encuesta Social realizada por la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente obrante de fojas 5 a 7, constata que el mismo habita la señora Melina Pérez, DNI N° 33.171.967, junto a su concubino el señor Nicolás Juan Pablo Nuñez, DNI N° 34.385.814.

Que el informe de Departamento Catastro a fojas 11, suministra los datos catastrales del inmueble emplazado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 31, Parcela 18, Parcela provisoria 18h, ubicado en calle Enrique Laurent N° 252, el mismo se registra a nombre de la Municipalidad de General Villegas.

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para su intervención en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5492

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese a título gratuito a los señores Melina Pérez, DNI N° 33.171.967 y Nicolás Juan Pablo Nuñez, DNI N° 34.385.814, el inmueble identificado catastralmente como. Circunscripción I, Sección B, Quinta 31, Parcela 18, Parcela provisoria 18h.

ARTÍCULO 2º: Declárese el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 3º: El inmueble deberá ser destinado a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 4º: Los beneficiarios no podrá vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, por el término de 10 años a partir de la Promulgación de la presente.

ARTÍCULO 5º: Los Gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de la adjudicataria.

ARTÍCULO 6º: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 7º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a su desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 8º: Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia al inmueble por parte de la adjudicataria, queda expresamente dispuesto que la misma asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 9º: Autorízase a las oficinas competentes a realizar las adecuaciones pertinentes.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL
QUINCE.**



DANIELA LUJÁN VICENTE
LAURA CARELLI
Secretaria H.C.D.
H.C.D.

BEATRIZ
Presidente